

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUILLERMO AVELINO PUERTA ALVEAR
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2022 00018 00

Previo a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda y a fin de examinar la competencia de este Despacho por el factor territorial (numeral 3º artículo 156 del C.P.A.C.A.), por Secretaría requiérase por la vía más expedita a la Dirección de Personal del Ejército Nacional para que, en un término de diez (10) días, se sirva allegar certificación del último lugar donde el Soldado Profesional (r) GUILLERMO AVELINO PUERTA ALVEAR, identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.049.302, prestó sus servicios.

Igualmente, **requiérase a la parte actora** para que preste toda la colaboración necesaria para que la información solicitada sea allegada oportunamente al proceso, y así poder realizar el respectivo estudio de admisión de la demanda, **so pena dar aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito